

PROYECTO DE ACUERDO N° 199 DE 2009

Por medio del cual se crea el programa "Animal de Compañía Comunal"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, los artículos 1º y 2º de la Ley 84 de 1989, en concordancia con la Ley 746 de 2002 y la Ordenanza 18 de 2002 Código de Convivencia Ciudadana del Departamento de Antioquia y el Acuerdo N° 22 de 2007,

ACUERDA:

Artículo Primero: Con el fin de avanzar en una cultura ciudadana de adopción animal, créese el programa "Animal de Compañía Comunal", mediante el cual se garantice el bienestar, tenencia, protección, salubridad, condiciones sanitarias y asistencia integral para los animales de compañía, que en una cuadra, barrio, vereda o sector, no tiene un propietario definido, pero que reciben atención parcial de diferentes manos; siendo un callejero, se conserva en buen estado y es considerado como el perro de la cuadra, del sector o vereda, según sea el caso; animal que goza del aprecio de la comunidad en general, pero que no tiene un responsable determinado.

Parágrafo: Este programa estará articulado a la política pública de protección integral a la fauna en el Municipio de Medellín, institucionalizada mediante Acuerdo 22 de 2007 y tendrá como ámbito de aplicación las zonas urbanas y rurales de la jurisdicción Municipal.

Artículo Segundo: Bajo la coordinación de la Inspección Ambiental Municipal, la Secretaría del Medio Ambiente y las Secretarías de Gobierno y Salud, en lo concerniente a sus competencias, dispondrán de los medios y recursos para realizar una evaluación de la situación y el correspondiente registro de los animales de compañía, invariablemente perros callejeros; determinando unos parámetros básicos de identificación y ubicación, así como una línea de base sobre las condiciones físicas y etológicas de cada animal registrado.

Artículo Tercero: La adopción del "Animal en Compañía Comunal", deberá estar respaldada por al menos tres (3) vecinos adultos que no cohabiten bajo el mismo techo, quienes libremente acepten la responsabilidad de participar del programa; esta decisión se respaldará mediante un acta de compromiso e implica la participación de al menos uno de ellos, en una actividad formativa respecto a la tenencia responsable de animales domésticos y sobre las bondades, responsabilidades y obligaciones relacionadas con el cuidado integral, respetuoso y adecuado que implica tal adopción.

Parágrafo: Se entenderá que las personas responsables, representan a la comunidad del sector, cuadra o vereda y velaran porque entre los miembros de la comunidad, se le brinde la atención nutricional, veterinaria y afectiva que el animal requiere para mantenerse en excelentes condiciones.

Artículo Cuarto: La Secretaría del Medio Ambiente, bajo la supervisión de la Inspección Ambiental Municipal y la junta Municipal Defensora de Animales, garantizará para los responsables del "Animal en Compañía Comunal", la asesoría y capacitación a los cuales tienen acceso aquellas personas responsables de los animales adoptados por las Instituciones Educativas, en el programa creado mediante el Acuerdo 066 de 2008 "Animal de Compañía Escolar".

Artículo Quinto: En el marco de la caminata anual por la vida de los animales, realizada el día 4 de octubre de cada año, se realizará el concurso que premiará a los cinco (5) mejores "Animales de Compañía Comunal", seleccionados entre aquellos que se encuentren formalmente registrados en el Programa; los cuales se harán acreedores a suministro de concentrado nutricional y asistencia veterinaria gratuita durante un (1) año, evento que será transmitido por Telemedellín, en aras a lograr la mayor transparencia y participación ciudadana mediante televoto por los animales finalistas.

Artículo Sexto: Las responsabilidades que se asumen institucionalmente por la Inspección Ambiental Municipal, la Secretaría del Medio Ambiente y las Secretarías de Gobierno y Salud, quedarán plasmadas en la reglamentación del Acuerdo.

Artículo Séptimo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El estado de civilidad de una sociedad se puede medir por el buen trato que dé a sus animales” Mahatma Ghandi

La cultura de la adopción y la tenencia responsable de animales de compañía, en un propósito y un fin en sí mismo; la cual apunta a mejorar las condiciones de los animales que conviven con la ciudadanía en el territorio municipal; una cultura interiorizada y llevada a la práctica, se orienta hacia la mitigación de los impactos del abandono de animales domésticos en la ciudad, en particular de aquellos que por recibir algunos cuidados de parte de los vecinos de un sector, cuadra o vereda de la ciudad, se acostumbran a vivir en los mismos, pero que no son propiedad o responsabilidad de alguien en especial.

El buen trato a los animales es un valor que debe inculcarse desde el sistema educativo, y cultivada en el entorno familiar y social, para lograr un ser humano respetuoso con la vida y su diversidad, poner en práctica los valores positivos y promover la cultura de la adopción en toda la ciudad.

Cabe anotar los múltiples estudios y experiencias exitosas con animales de compañía en hogares gerontológicos, centros de rehabilitación física y mental, entre otras, donde estos animales han reivindicado actitudes y valores positivos frente a la vida en las personas que los rodean.

El Acuerdo 022 de 2007 mediante el cual se institucionaliza una política pública de protección integral a la fauna en el Municipio de Medellín, que garantice el bienestar, tenencia, protección, salubridad, condiciones sanitarias y asistencia integral de los animales en su jurisdicción. Y el Código de Convivencia Ciudadana del Departamento de Antioquia, Ordenanza número 18 del año 2002, define en los capítulos II y III del título II, criterios en relación con los animales domésticos y en especial sobre los caninos y animales de compañía; estableciendo las normas para su tenencia responsable y pautas para la administración del tema de parte de las entidades territoriales en el territorio Departamental, siendo de obligatoria aplicación en el municipio de Medellín y de pertinencia para el presente Acuerdo Municipal.

Este programa está enmarcado en las estrategias que han hecho de Medellín la ciudad mas desarrollada en el tema de bienestar animal en el país. Además se ajusta la legislación y normas internacionales que sobre el tema existen, a la Ley 84 de 1989, en concordancia con la Ley 746 de 2002 y la Ordenanza 18 de 2002 Código de Convivencia Ciudadana del Departamento de Antioquia y el Acuerdo N° 22 de 2007, y con el espíritu que dio origen a Los Derechos de Los Animales.

Mediante Acuerdo 66 de 2008 se creó el programa de "animal de Compañía Escolar", como estrategia de sensibilización hacia la responsabilidad social y sobre el cuidado de la fauna doméstica en el entorno escolar; el cual sirve de inspiración para lo propio en el ámbito comunitario, donde algunos animales, siendo unos callejeros, se conserva en buen estado y son considerados como el perro de la cuadra, del sector o vereda, según sea el caso; animal que goza del aprecio de la comunidad en general, pero que no tiene un responsable determinado; por lo cual se motiva la creación del presente Programa "Animal de Compañía Comunal"; en el cual tienen

corresponsabilidad según sus competencias, la Inspección Municipal Ambiental y las Secretarías de Medio Ambiente, Gobierno y Educación, como instancias del Gobierno Municipal.

En razón a lo anteriormente expuesto, solicitamos señor Presidente y Honorables Concejales, la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo Municipal, en el convencimiento de sus bondades, para lograr aclimatar la política pública de protección integral a la fauna en el Municipio de Medellín, favoreciendo las condiciones de los animales domésticos y comunidades, que cumplen con las características a que se refiere la presente iniciativa.

RAMÓN ACEVEDO CARDONA
Concejal

ÁLVARO MÚNERA BUILES
Concejal

JOHN JAIME MONCADA O.
Concejal

MARIA MERCEDES MATEOS L.
Concejal

NICOLÁS A. ECHEVERRI A.
Concejal

LUIS BERNARDO VÉLEZ M.
Concejal

